

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 2022 00516 00

Encontrándose el libelo introductor de la referencia al Despacho para efectos de emitir pronunciamiento frente a la acción constitucional promovida por **ALBERTO GUARÍN MUÑOZ** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, se advierte de entrada, según información suministrada por el Juzgado 40 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá D.C., que esta tutela ya había sido radicada inicialmente ante dicho estrado.

Resaltándose que, por un error involuntario del accionante, el mismo documento constitucional fue dirigido de forma sucesiva a ambos Juzgados, sin observarse de forma alguna mala fe o temeridad en su actuar.

Por lo cual, en tanto se pone de presente que allí ya fue avocado su conocimiento, no es plausible admitir nuevamente la tutela. Máxime que la competencia para su cognición ya fue asumida en este caso por la mencionada célula judicial, bajo los alcances del Decreto 333 de 2021.

Corolario, el presente Despacho,

RESUELVE

- 1. NO AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, por las razones ya expuestas.
- Por secretaría, comuníquese a la parte accionante y al estrado judicial en comento la presente decisión, remitiendo a este último la documental que compone el expediente. Ofíciase atendiendo lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ